



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDP/CM

### QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO - MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025

Paimas, 28 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PAIMAS En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 26-2024-CM de fecha 27.12.2024; Informe N° 428-2024-LIC.Y.E.C.C-UNIDAD DE RENTAS /J; de fecha de recepción 02.05.2024; Informe Legal N° 0727-2024- MDP/BHRC-AJ-EXTÇ de fecha 17.12.2024 y el proveído de la Gerencia Municipal con fecha 17.12.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrá alcanzar el tributo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDP/CM

### QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO - MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025

Que, es necesario establecer un beneficio tributario, que permita promover a que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones y con ello reducir el nivel de morosidad.

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define al impuesto predial de la siguiente manera: **El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.** Para efectos del Impuesto Predial se considera Predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos del agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital de Paimas donde se encuentra ubicado el predio. (Resaltado nuestro).

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, precisa sobre las tasas que; Conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Crean, modifican, y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) **para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.**

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas debe revisar y actualizar sus disposiciones normativas con la finalidad de adecuarlas a la normativa legal en resguardo de los intereses de los vecinos del distrito; por lo cual se hace necesario emitir una regulación municipal sobre Beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, en el Distrito de Paimas, teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del distrito, por la condición económica no les permite afrontar el pago de la obligaciones tributarias, por lo que, es política municipal, se otorgue excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria a través de los beneficios,

Que, mediante el Informe N° 727-2024-MDP-LIC.Y.E.C.C.-U. RENTAS/J, la jefatura de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Paimas informa que se ha identificado un alto índice de morosidad debido a la falta de programas de sensibilización tributaria.

En respuesta, se propone un proyecto de ordenanza municipal que apruebe el programa de beneficios tributarios para los contribuyentes del Distrito de Paimas para el periodo de febrero- marzo – Julio- setiembre y diciembre del año fiscal 2025. Esto incluye la exoneración total de intereses moratorios y descuentos del arbitrio municipal para ciertos periodos del año fiscal 2025.

El objetivo es incentivar a los contribuyentes a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, aumentar la recaudación de impuestos y reducir la morosidad. Esto permitirá mejorar los servicios municipales en el Distrito de Paimas.

La presente ordenanza tiene como finalidad incentivar el pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales, reduciendo el índice de morosidad de las deudas tributarias en el Distrito de Paimas.

Que, el Artículo 195° de la Constitución política del Perú, Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son denominados por Ley; así en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir facultada



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDP/CM

### QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO - MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025

a la municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de la jurisdicción y los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Al precisar en el ámbito de aplicación señala: este código rige a las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. b) contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Que, mediante el Informe Legal N° 727-2024- MDP/BHRC-AJ-EXTÇ de fecha 17.12.2024, el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Paimas, es de la OPINION: **CONCLUSIONES.** que, la propuesta alcanzada de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Paimas para el periodo de febrero- marzo, Julio, setiembre y diciembre del año fiscal 2025, se encuentra dentro de las competencias de este gobierno local, por lo que, corresponde proseguir con el trámite para su aprobación de ser el caso, por lo que, corresponde remitir los actuados a sesión de concejo para su debate respectivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal **APROBO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO- MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025.**

#### Artículo 1.- Finalidad.

Los Beneficios tributarios tienen como finalidad incentivar el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, con lo que se permitirá reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en el Distrito de Paimas.

#### Artículo 2.- ALCANCES

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza los contribuyentes que mantengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales que hasta al 31 de diciembre del 2024 y pagos adelantados del año 2025 por conceptos de Arbitrios Municipales.

#### Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza Municipal, es de aplicación para todos los contribuyentes cuyos predios estén dentro de la jurisdicción del Distrito de Paimas.

#### Artículo 4.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en los siguientes periodos:

- Del 03 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025
- Del 01 de Julio del 2025 hasta el 31 de julio del 2025
- Del 01 de septiembre del 2025 hasta el 31 de septiembre del 2025
- Del 01 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025

#### Artículo 5.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDP/CM

### QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO - MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

#### 1. PAGO AL CONTADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR EJERCICIO FISCAL

CONCEPTO	MODALIDAD	EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Arbitrios Municipales	Pago al contado de la deuda por ejercicio fiscal	2024 y años anteriores	50% del monto insoluto
Arbitrios Municipales	Pago al contado de la deuda por el ejercicio fiscal	2025	50% del monto insoluto

#### 2. PAGO FRACCIONADO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

CONCEPTO	MODALIDAD	EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Arbitrios Municipales	Fraccionamiento de la deuda	2024 y años anteriores	25% del monto insoluto

CONDICION: El contribuyente deberá pagar como mínimo una cuota inicial no menor al 20% de la deuda a fraccionar y el número máximo de cuotas a que pueda acogerse es de 6 cuotas.

#### Artículo 6.- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO

Los vencimientos de las cuotas de fraccionamiento se producirán en el último día hábil de cada mes.

#### Artículo 7.- CAUSALES DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

1. Omisión del pago de dos cuotas consecutivas
2. Cuando quede pendiente de pago la última cuota de fraccionamiento
3. Omisión del pago de sus obligaciones tributarias durante el periodo de fraccionamiento

#### Artículo 8.- EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

En caso se incurriera en alguna de las causales de la pérdida del fraccionamiento señaladas en el artículo precedente, se emitirá la correspondiente resolución jefatural que resuelve y comunica la pérdida de beneficio, procediéndose al inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva

#### Artículo 9.- DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en cobranza coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, si previamente cancelan los gastos y costas que hayan generado el proceso y presentando una solicitud dirigida al alcalde, para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

#### Artículo 10.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento antes de la vigencia de la presente ordenanza podrán presentar desistimiento del mismo, mediante una solicitud dirigida al alcalde, para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

#### Artículo 11.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDP/CM QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAIMAS PARA EL PERIODO DE FEBRERO - MARZO, JULIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL 2025

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - ENCARGAR a la oficina de Administración tributaria de la Municipalidad Paimas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** - FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias complementarias y/o ampliatorias que resultaren necesarias de ser el caso.

**TERCERA** - ENCARGAR a la Gerencia municipal, Unidad de Rentas, secretaria general, y demás Órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**CUARTA.** - DISPONER la Publicación de la presente ordenanza a través del Portal institucional, para que la aplicación de lo dispuesto en la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 109º de las Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto;

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pacheco  
ALCALDE

